

AVISO COMPLEMENTARIO



ALBANESI ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE DE US\$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL EQUIVALENTE DE US\$70.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al aviso de suscripción de fecha 3 de febrero de 2023 (el "Aviso de Suscripción"), al suplemento de precio de fecha 3 de febrero de 2023 (el "Suplemento") y a la adenda al Suplemento y al Aviso de Suscripción de fecha 6 de febrero de 2023 (la "Adenda"), relacionado con la oferta de: (A) las obligaciones negociables clase VII, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante); y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase I, Obligaciones Negociables Clase II y/u Obligaciones Negociables Clase VI, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase VII"); (B) las obligaciones negociables clase VIII denominadas en Pesos, a ser integradas: (i) en efectivo en Pesos; y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VI, pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase VIII"); y (C) las obligaciones negociables clase IX denominadas en UVA, a ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial; y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase II, pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase IX"), y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase VII y las Obligaciones Negociables VIII, las "Obligaciones Negociables", por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el equivalente de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), a ser emitidas por Albanesi Energía S.A. (indistintamente, "AESA", la "Sociedad", la "Emisora", o la "Compañía"), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clases VII, las Obligaciones Negociables Clase VIII y las Obligaciones Negociables Clase IX no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase VIII

serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses. Dado que las Obligaciones Negociables Clase IX serán denominadas en UVA, se considerará el Valor de Cálculo para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

Para mayor información respecto de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, por favor ver el prospecto del Programa de fecha 7 de junio de 2022 (el "Prospecto") y el Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"). Todos los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y/o en la Adenda, según corresponda.

1) En relación con el punto 18 del Aviso de Suscripción, se comunica a los Inversores Calificados la siguiente información:

Relación de Canje:

a) Obligaciones Negociables Clase VII: la relación de canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase VII será de (i) U\$S 0,6635724 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII por cada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I entregadas para la integración en especie; (ii) U\$S 0,6958394 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII por cada 1 UVA de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II entregadas para la integración en especie; y (iii) U\$S 0,0061678 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII por cada \$ 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI entregadas para la integración en especie. El inversor deberá tener en cuenta que, en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase VII a serle adjudicadas en base a las Relaciones de Canje Clase VII no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

b) Obligaciones Negociables Clase VIII: la relación de canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase VIII será de \$ 1,1662969 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII por cada \$ 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI integradas en especie. El inversor deberá tener en cuenta que en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase VIII a serle adjudicadas en base a la Relación de Canje Clase VIII no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

c) Obligaciones Negociables Clase IX: la relación de canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX será de 0,6676126 UVA de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX por cada 1 UVA de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II integradas en especie. El inversor deberá tener en cuenta que en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase IX a serle adjudicadas en base a la Relación de Canje Clase IX no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

A los efectos del cálculo de la Relación de Canje correspondiente a la integración en especie de cada Clase de Obligaciones Negociables, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Existentes.

2) En relación con el punto 19 del Aviso de Suscripción, se comunica a los Inversores Calificados la siguiente información:

Tipo de Cambio de Integración: \$189,0950 por cada U\$S1,00.

3) Asimismo, el presente tiene por objeto enmendar el punto 8 del Aviso de Suscripción de acuerdo a lo descripto a continuación:

Período de Subasta Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:30 hs del 9 de febrero de 2023.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada, tanto en la negociación primaria como en la secundaria, exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren



inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, la Adenda, el presente Aviso Complementario y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción y la Adenda en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°210



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°99



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral



Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N°40



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°43

Matrícula CNV N°26



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°59



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°57



Supervielle Agente De Negociación S.A.U.
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°341



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°25



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N°148



Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N°85



Portfolio Investment S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N°282



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°24



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°37



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Aviso Complementario es 7 de febrero de 2023



Osvaldo E. Cado
Autorizado